



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero once de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Julieth Tatiana Mena Buenaños
Ejecutada	Manuel Yefert Mena Murillo
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00623 -00
Providencia	Interlocutorio N° 5
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago - Admite Demanda

La joven **Julieth Tatiana Mena Buenaños**, quien actúa por intermedio de apodera, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra del señor **Manuel Yefert Mena Murillo**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero - para su hija-, pues adeuda a este la suma de **3.828.632 pesos**, correspondiente a la cuota por estudio pactadas dentro de la conciliación del 11 de septiembre de 2019 de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se librará mandamiento de pago ejecutivo a favor de la joven **Julieth Tatiana Mena Buenaños**, por la suma de **3.828.632 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 431 del CGP, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado **Manuel Yefert Mena Murillo**, la realizará la parte ejecutante conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **Manuel Yefert Mena Murillo**, por valor de **\$3.828.632 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de **Julieth Tatiana Mena Buenaños**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **Jairo Urrego David**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP y la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia adscrito a éste despacho judicial, así como a la delegada del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

CUARTO: RECONOCE personería jurídica a la abogada Claudia Patricia Mejía Rodríguez T.P. 178.228 para representar los intereses de la ejecutante.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4697a2a856d03315834bdfdbd884179916a670408425d72bdeaf8526db863a1f**

Documento generado en 11/01/2023 01:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>